

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes [y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:
Residencia Provincial de niños

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: La atención especial del Gobierno para impedir y reprimir los atentados sociales y atracos a mano armada exige la adopción de todas aquellas medidas necesarias para la defensa de los intereses generales y del orden público. No puede dejarse en olvido el menor detalle o circunstancia de esta forma de delincuencia, para por su estudio llegar a su total extirpación.

Se observa que la comisión de estos delitos, que producen graves alteraciones de la normalidad, se llevan a cabo utilizando automóviles de propiedad dudosa, acaso producto del robo, y con dolorosa frecuencia conducidos por delincuentes profesionales, por cuyas circunstancias se realizan con repetición escandalosa y siempre con dificultades para su investigación y persecución.

Ante la necesidad, por el bien público y la seguridad del Estado, de iniciar una acción continuada y enérgica para la extirpación absoluta de esta actividad del pistolero,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se observen las normas siguientes:

Primera. Los Gobiernos civiles en provincias, y la Dirección general de Seguridad en Madrid, llevarán un libro-registro, foliado y rubricado por el Comisario de Vigilancia Jefe del Servicio, en el que se inscribirán todos los automóviles de la provincia, indicando con la mayor claridad la matrícula del automóvil, nombre y apellidos del propietario, nombre y circunstancias del conductor y garaje o local en que el coche se guarda o custodia.

Segunda. El Director general de Seguridad en Madrid y los Gobernadores civiles en provincias, cuidarán de que las Jefaturas provinciales de Obras públicas comuniquen todas las altas y bajas de matrícula de automóviles, que anotarán en el libro-registro a que la presente Orden se refiere.

Tercera. Los propietarios y, en su caso, los Gerentes de garages de servicio público, quedan obligados a comunicar a la Autoridad gubernativa las circunstancias a que se refieren las reglas anteriores, de todos los automóviles que se guarden en ellos, cualquiera que sea la forma

de arriendo y prestación del servicio. Diariamente pondrán en conocimiento de la misma Autoridad cuantos automóviles entren y salgan de los garages, con especial indicación de la persona que los conduzca. También están obligados a comunicar el nombre y domicilio del encargado del garaje y de los mozos de servicio.

Cuarta. Los propietarios de automóviles de servicio particular comunicarán a la Autoridad gubernativa la matrícula del automóvil y el lugar de su garaje. Si por cualquier circunstancia se guardasen o custodiasen en el mismo garaje, de un modo permanente o periódico, automóviles que no fueran de su propiedad, pondrán en conocimiento de la Autoridad gubernativa la matrícula de cada coche y nombre y domicilio del conductor.

Quinta. Los Gobernadores civiles cuidarán con especial atención de que los Alcaldes cumplan esta Orden en el territorio de su jurisdicción respectiva. A tal efecto, darán cuantas órdenes sean oportunas para su puntual cumplimiento.

Sexta. Las infracciones de lo ordenado en las reglas anteriores serán sancionadas con multas y en la forma que dispone el artículo 22 de la Ley Provincial de 29 de agosto de 1882, sin perjuicio de aplicar las sanciones especiales de la Ley de Orden público cuando las circunstancias del lugar y tiempo así lo exijan.

En caso de reincidencia se dará cuenta a los Tribunales por desobediencia, adoptándose las medidas necesarias para impedir la repetición de esta clase de infracciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de marzo de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

("Gaceta" del 29 de marzo)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Lineas eléctricas.

Don Perfecto Díaz y Díaz, vecino de Carbayín, concejo de Siero, soli-

cita autorización para establecer varias líneas de transporte de energía eléctrica, derivadas de la ya concedida en 21 de marzo de 1930, al peticionario, cuyas derivaciones se destinan al suministro de alumbrado y fuerza motriz a varios pueblos de los concejos de Siero y Bimenes.

Las líneas proyectadas son las siguientes:

Desde Saús a Mosquitera, por Porqueriza, Carbayín y Boca Sur, con ramales a Rosellón, Arenas y Coro.

Desde Carbayín a Tiroco de Arriba, por Pumarabule, Escobal, Leceñes, Palacio y Tiroco de Abajo, con ramales a Lamuño y a Castiello, Nogales y Llorianes, y en baja tensión a La Parte, Bendición y Venta Soto.

Ramal de Saús a Llovera y en baja tensión a Cerezales.

Ramal en baja tensión a La Magdalena.

Todas estas líneas y ramales corresponden al concejo de Siero.

En el de Bimenes se instalará, derivada también de la ya construida, otra línea desde Corredoria a Escobal y Monteguín, y desde Corredoria a Castañera, por Taballes, Rozadas y San Emeterio, con ramales en baja tensión a Sienra, Piñera, Santa Gadia, Rebollal y Melendreras.

Y por último, otro ramal desde San Julián a Rubiera, con derivaciones en baja tensión a La Riva, Castiello y Ricaso.

Las mencionadas líneas cruzan la carretera de Pola de Laviana a Nava, en el kilómetro 14, la provincial de Siero a Bendición, en el kilómetro 14 y de Valdesoto a Carbayín, en el kilómetro 9, además de varios caminos secundarios de servicio público.

El peticionario hace constar que en la red descrita, están incluidas todas las líneas que han sido objeto de concesión por resolución gubernativa de fecha 21 de marzo de 1930, por cuyo motivo, renuncia el peticionario a la expresada concesión.

Las tarifas presentadas para la explotación de las líneas mencionadas, son las siguientes:

Para alumbrado a base fija:

Lámpara de 10 bujías, al mes, 2,25 pesetas.

Idem de 15 idem, idem, 3,25 idem.

Idem de 25 idem, idem, 4,25 idem.

Idem de 40 idem, idem, 6 idem.

Para alumbrado por contador:

Por kilovatio hora, 0,75 pesetas.

No se concederán abonos menores de 10 kilovatios-hora mensuales

por cada 500 vatios instalados o fracción.

Para calefacción y usos domésticos a tanto alzado:

Por HP. instalado, al mes, 30 pesetas.

La energía en este caso, se suministrará desde las ocho de la mañana a las cinco de la tarde.

Para fuerza motriz por contador:

Hasta un HP. instalado, 0,40 pesetas con mínimo de 15 pesetas al mes, 0,45 pesetas con mínimo de 10 pesetas y 0,50 pesetas con mínimo de 5 pesetas.

Desde 1,1 a 5 HP. instalados, 0,35 pesetas con mínimo de 15 pesetas, 0,40 pesetas con mínimo de 10 pesetas y 0,45 pesetas con mínimo de 5 pesetas.

Desde 5,1 a 10 HP. instalados, 0,30 pesetas con mínimo de 15 pesetas, 0,35 pesetas con mínimo de 10 pesetas y 0,40 pesetas con mínimo de 5 pesetas.

Desde 10,1 a 20 HP. instalados, 0,25 pesetas con mínimo de 15 pesetas, 0,30 pesetas con mínimo de 10 pesetas y 0,35 pesetas con mínimo de 5 pesetas.

Desde 20 HP. en adelante 0,20 pesetas con mínimo de 15 pesetas, 0,25 pesetas con mínimo de 10 pesetas y 0,30 pesetas con mínimo de 5 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919, se anuncia al público por término de treinta días naturales, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de las reclamaciones a que haya lugar contra la concesión solicitada, que podrán presentarse en cualquiera de las Alcaldías de Siero y Bimenes, así como ante esta Jefatura, en la que estará demanifiesto el proyecto de las líneas descritas para examen de los reclamantes.

Oviedo, 29 de marzo de 1934.—
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

R. al núm. 811

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

D. Benito Suarez Casaprin, Ingeniero Jefe de este Distrito minero.
Hago saber:

Que D. Santiago Fernando Suarez Garcia, vecino de La Granja, parroquia de San Andrés de Linares (San Martín del Rey Aurelio), ha presentado solicitud de registro de diez hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Sorpresa", sita en el pueblo de Pontona, parroquia de San Andrés de Linares, concejo de San Martín del Rey Aurelio.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente llamado del ferrocarril de Langreo, sito en la desembocadura del río de San Andrés de Linares, y desde este punto y en dirección Norte, se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; de 1.ª a 2.ª Este, 400 metros; de 2.ª a 3.ª Sur, 100 metros; de 3.ª a 4.ª Oeste, 200 metros; de 4.ª a 5.ª Sur, 100 metros; de 5.ª a 6.ª Oeste, 200 metros; de 6.ª a 7.ª Norte, 100 metros; de 7.ª a 8.ª Oeste, 400 metros; de 8.ª a 9.ª Norte, 100 metros, y de 9.ª a 1.ª Este, 400 metros, cerrando así el perímetro de las diez hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.759.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días, que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 2 de abril de 1934.—Benito Suarez Casaprin.

R. al núm. 825

ALCALDIAS

DE CASTRILLON

De conformidad con lo prevenido en el artículo 293 del Reglamento de quintas vigente, se publica el presente edicto por haber manifestado el representante del mozo número 77 del alistamiento en 1932, Rafael Toral Fernández, hijo de Conrado y Carmen, en el acto de serle revisada la prórroga que continúa la ausencia en ignorado paradero de su padre Conrado Toral.

En su virtud, ruego a las Autoridades, y especialmente a los Consules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquieran del ausente.

Castrillón, 17 de marzo de 1934.—El Alcalde, José Prendes.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 293 del Reglamento de quintas vigente, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo número 43 del alistamiento en 1932, Aquilino Alonso Gutiérrez, hijo de José y de Celestina, que en el acto de serle revisada la prórroga, que continúa la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Celestino, Juan, Benjamín, Manuel y José.

En su virtud, ruego a las Autoridades, y especialmente a los Consules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 17 de marzo de 1934.—El Alcalde, José Prendes.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 293 del Reglamento de quintas vigente, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo número 15 del alistamiento en 1932, José Ramón Fernández Menéndez, hijo de José y Amelia, en el acto de serle revisada la prórroga, que continúa la ausencia en ignorado paradero de su padre José Fernández González.

En su virtud, ruego a las Autoridades, y especialmente a los Consules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero del ausente.

Castrillón, 17 de marzo de 1934.—El Alcalde, José Prendes.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 293 del Reglamento de quintas vigente, se publica el presente edicto por haber manifestado el mozo número 43 del alistamiento en 1932, Luis Iglesias García, hijo de Manuel y Elvira, en el acto de serle revisada la prórroga, que continúa la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Celestino y Manuel.

En su virtud, ruego a las Autoridades, y especialmente a los Consules donde existe emigración, se dignen participar cuantas noticias adquieran del paradero de los ausentes.

Castrillón, 17 de marzo de 1934.—El Alcalde, José Prendes.

R. al núm. 748

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Fernando Gonzalez Muñoz, núm. 39 en 1934 concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Raimundo, José, Manuel, Belarmino y Angel Gonzalez Muñoz y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos, se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados Raimundo, José, Manuel, Belarmino y Angel, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Fernando.

Los repetidos Raimundo, José, Manuel, Belarmino y Angel, son naturales de Castrillón, hijos de Raimundo y de María, y cuentan 43, 42, 36, 34 y 32 años de edad, respectivamente.

Castrillón 17 de marzo de 1934.—El Alcalde, José Prendes.

DE LLANERA

Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo José Manuel Fernandez Junquera, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Amadeo Fernandez Alvarez, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente se sirva participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Amadeo Fernandez Alvarez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José Manuel.

El repetido ausente es hijo de Manuel y de Rosa, natural de Vieja, y cuenta 45 años de edad; siendo sus señas personales al ausentarse, estatura regular, color moreno, frente espaciosa, ojos negros, nariz y boca regulares, pelo negro, barba poblada, sin señas particulares.

Llanera, 18 de febrero de 1934.—El Secretario, J. Luis Moreno.

DE NAVA

Habiendo solicitado el vecino de Paraes Arturo Moro, la adquisición de una pequeña parcela sobrante de camino público en el barrio de su residencia, se hace público a los efectos de reclamaciones que pueden presentar los que se crean perjudicados, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, a contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nava, 31 de marzo de 1934.—El Alcalde, Rodrigo Mayor.

R. al núm. 812

DE POLA DE ALLANDE

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de gastos e ingresos para el actual año, y las Ordenanzas en el mismo comprendidas para la exacción de los respectivos recursos, quedan expuestos al público los referidos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que podrán formular en la forma determinada en los artículos 300, 301 y 302 del Estatuto municipal, modificados por R. D. de 5 de enero de 1925.

Pola de Allande, a 27 de marzo de 1934.—El Alcalde en funciones, Eduardo Iglesias.

R. al núm. 825.

DE LAVIANA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan Fernandez Gon-

zalez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Fernandez Gonzalez y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Fernandez Gonzalez, se sirva participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Fernandez Gonzalez, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan Fernandez Gonzalez.

El repetido Manuel Fernandez Gonzalez, es natural de Laviana, hijo de Pedro y de Antonia y cuenta 42 años de edad, pelo castaño, cejas igual, ojos castaños, nariz aguileña, barba estrecha, boca regular, color moreno, frente espaciosa y corpulencia buena; señas particulares un poco jorobado.

Laviana 2 de marzo de 1934.—El Secretario,

DE RIBADEDEVA

Anuncio

Durante todo el próximo mes de abril, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las solicitudes de alta y baja por los conceptos de contribución rústica y urbana, debiendo acompañar los interresados los documentos que acrediten la transmisión de dominio y la carta de pago de los derechos reales.

Colombres 26 de marzo de 1934.—El Alcalde, M. Dominguez.

JUZGADOS

DE LAVIANA

Edicto

Don Maffias Romero Amorós, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por providencia dictada hoy, en diligencias de ejecución de la sentencia recaída en autos ejecutivos instado por don Higinio Uribebarrea Llana, contra don Manuel Fernández Cuestas, sobre reclamación de treinta y cinco mil pesetas, acordé sacar a pública subasta los bienes siguientes:

1.º Seis camas de madera, con sus correspondientes somiers, tasadas en trescientas sesenta pesetas.

2.º Dos máquinas de coser, valoradas en trescientas pesetas.

3.º Dos armarios de luna, que valen trescientas pesetas.

4.º Tres aparadores justipreciados en trescientas setenta y cinco pesetas.

5.º Una cómoda, que vale treinta pesetas.

6.º Una mesa de comedor, tasada en cien pesetas.

7.º Doce sillas de madera, cuyo

valor se fija en noventa y seis pesetas.

8.º Tres relojes de pared, valorados en doscientas veinticinco pesetas.

9.º Una bajilla, con juego de cristal y cubiertos para doce personas, tasada en trescientas cincuenta pesetas.

10. Casa habitación, de planta baja y desván, sita en Paniceri, concejo de Langreo, que ocupa veinte metros de línea por siete de fondo, y linda por todos los lados con más del don Manuel Cuestas. Vale quinientos mil pesetas.

11. Otra casa, de planta baja y piso, en la misma situación, de trece metros de línea por seis de fondo; lindando frente, camino; derecha, entrando, María Miranda, y demás lados, Manuel F. Cuestas. Vale nueve mil pesetas.

12. Rústica, a prado, de mil metros cuadrados, en la que se hallan las dos casas descritas; lindando Norte, camino vecinal; Sur, sendero que conduce a las Cuestas; Este, Leonardo Zapico, y Oeste, Marcelino Fernández. Vale dos mil pesetas.

13. Rústica, a prado y árboles, llamada «Sol Fontán», donde las anteriores, de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; lindando Norte, Manuel Miranda y camino; Sur, María Miranda; Este, camino y Manuel y María Miranda, y Oeste, Manuel Miranda. Vale mil quinientas pesetas.

14. Casa compuesta de entresuelo y planta, en las Cuestas de Langreo, que mide siete metros de línea por seis de fondo, y linda frente, antojana; derecha, entrando, Manuel Miranda; izquierda, Manuel García, y espalda, Agustín García. Vale ocho mil pesetas; y

15. Rústica, a labor, llamada «La Carrera», en las Cuestas, de cuatro áreas; lindando Norte, camino; Sur y Oeste, Esteban Fernández, y Este, Fernando García. Vale seiscientos pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el tres de mayo próximo, a las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que no se presentarán títulos de propiedad de los inmuebles, y que para ser licitador hay que consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que fueron tasados los bienes.

Dado en Pola de Laviana, a veintiseis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Romero Amorós.—Ante mí, Antonio Eguivar.

DE GIJÓN

Don Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia del distrito de Occidente del partido de Gijón

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de ausencia y administración de los bienes de don Marcelino Álvarez Suárez, natural de la parroquia de La Pedrera, en este conce-

jo, donde nació en el año mil ochocientos noventa y siete, y ausente en ignorado paradero, a instancia del Procurador don José María López Fombona, en nombre de don José María Álvarez Suárez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Rocés, en este concejo, hermano de más edad de dicho ausente, quien solicita se le conceda la administración de los bienes del mismo; habiéndose acordado en providencia de esta fecha publicar edictos en el lugar del último domicilio de dicho ausente, en donde están situados los bienes, e insertar otros en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, con intervalo de dos meses y por el mismo término cada uno, llamando al ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentase.

Y en cumplimiento a lo acordado, se expide el presente en Gijón, a veintuno de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rufino Avello.—El Secretario judicial, por habilitación, Hermenegildo González.

R. al núm. 875

DE TINEO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Tineo y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio testamentario de don Braulio García Fernández y su esposa doña Joaquina Fernández y Fernández, vecinos que fueron de Tineo, promovidos acumuladamente por el Procurador don Luis Freijanes, en nombre de doña Concepción Gordillo y Navarro, de esta vecindad, se cita a los interesados don Luis, don Segundo, doña Encarnación y doña Pilar García Fernández, ésta última por sí y su marido don Francisco Riesco García, como representante legal de ella, todos ausentes de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días comparezcan en dichos juicios personándose en forma, si vieren convenirles, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo veintiocho de marzo mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Menéndez Revilla

R. al núm. 801

DE CASTROPOL

Don Máximo Cancio y Menéndez, Juez de primera instancia interino del partido de Castropol.

Hace público: Que en los autos de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En Castropol, a veintidos de diciembre de mil novecientos treinta y tres. El señor don Perfecto Álvarez, Juez de primera instancia interino de este partido, habiendo visto el pre-

sente pleito sobre presunción de muerte, promovido por Abel Rodríguez y González, mayor de edad, casado y vecino de Moltes, demandante, defendido por el Abogado don José Santa Eulalia y representado por el Procurador don Rafael García Méndez, contra Emilia y Engracia Rodríguez González, mayores de edad y vecinas de Valladolid y Ábres, respectivamente, demandadas, en rebeldía, en cuyo pleito también es parte el Ministerio fiscal.

Fallo

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte del ausente Ignacio Rodríguez y González Sela, por haber transcurrido el plazo de treinta años desde que desapareció del país, y por tanto, ha de retrotraerse los efectos legales de esta declaración de presunción de muerte a aquella fecha.

Así por esta mi sentencia que se hará notoria publicando su encabezado y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, y además se publicará para que sirva de notificación a los demandados en rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo.—Perfecto Álvarez.

La sentencia inserta fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para publicar en los periódicos oficiales citados, expido el presente edicto.

Dado en Castropol, a quince de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Máximo Cancio.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

DE AVILES

Don Antonio Muñoz Alvarez, Juez municipal Letrado de la villa de Avilés

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de juicio verbal de faltas en virtud del sumario número 153 incoado en 5 de septiembre de 1933, en el Juzgado de instrucción del partido, por lesiones a Ramón Grandá García, de veintidos años de edad, soltero, mariner, domiciliado en Gijón, calle de Marcelino González, hijo de Francisca García Blanco, de cincuenta y siete años, viuda, vendedora de pescado y de la misma vecindad, hoy en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día veinte del mes de abril próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Marqués de Pinar del Río, número seis, piso primero, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pués de no hacerlo, les parará el perjuicio en derecho establecido.

Dado en la villa de Avilés, a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Antonio Muñoz Alvarez.—P. S. M.: El Secretario, José R. de la Flor Solís.

DE BELMONTE

Cédula de citación

En el juicio verbal civil promovido por don Juan González Fernández, vecino de Soto de los Infantes, en

Salas, sobre propiedad de una Cabaña, compuesta de planta baja, destinada a cuadra y alta a pajar, de unos cuarenta metros cuadrados, enclavada en el prado o tierra llamado de Cabaniello, sito en Vigaña; por resolución de esta fecha, se acordó se cite a los demandados, entre otros, a cualquiera persona desconocida que se considere con derecho a la mencionada Cabaña, para que el día nueve de abril próximo, a las quince, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, previniéndole, que de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Belmonte, marzo, veintidos de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, José Alvarez.

R. al núm. 814

DE INFIESTO

Don Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de Infiesto y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado, por el Procurador don José Antonio Ortiz Cabal, en representación de doña Josefa San Miguel, casada, mayor de edad, y vecina de San Román, se promovió juicio voluntario de testamentaria de doña Rafaela Díaz Cueva, vecina que fué de Valle; cuyo juicio se acordó tenerle por promovido por providencia de 22 de marzo último, y por otra de esta fecha, se acordó nuevamente citar para él a los interesados, así como para la Junta que previenen los artículos 1.068 y 1.070 de la Ley de Enjuiciamiento civil, señalándose para el día once del actual mes y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, a los fines de ponerse de acuerdo sobre la administración del caudal, su custodia y conservación, y nombramiento de uno o más contadores que practiquen las operaciones divisorias del caudal y peritos de que han de valerse aquéllos para el avalúo de los bienes.

Y para que si va de citación a los que se consideren herederos o interesados en la herencia de doña Rafaela Díaz Cueva, expido el presente en Infiesto, a dos de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Pino.—El Secretario, Lic., Luis Sierra.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, a instancia de la parte actora en el juicio declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador don José Antonio Ortiz de la Torre y Cabal, en nombre de don Luis Cardin Meana, vecino de esta villa, contra los herederos de don José Sierra, vecino que fué de Cardes, se cita y emplaza por la presente al demandado don Arsenio Sierra Valle, mayor de edad, y cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de nueve días, comparezca en referidos autos de juicio de menor cuantía que contra él y doña Enequina Sierra Valle, ha sido promovido en reclamación de mil

quinientas pesetas, importe de un préstamo, más los intereses legales del mismo desde 7 de mayo de 1926 hasta el completo pago, apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Arsenio Sierra Valle, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Infiesto, a treinta de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Riera.

DE CANGAS DEL NARCEA

Don Carlos Alvarez Martínez, Juez de primera instancia de Cangas del Narcea.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, penden autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía, bajo el número nueve del año último, promovido por el Procurador don Angel Rodríguez Rodríguez, en nombre de don Saturio Rodríguez Grande, hoy su viuda doña Palmira Claret Azcárate, vecina de esta villa, contra don Manuel Alvarez Méndez, vecino de Villarmeirín, y don José González Gavela, vecino de Sisterna, ambos pueblos del concejo de Ibias, sobre pago de mil cincuenta y cinco pesetas e intereses legales, en cuyos autos, que se hallan en período de ejecución de sentencia, he acordado por providencia del día de hoy, a instancia de la parte actora, sacar a pública subasta, por término de veinte días y con el veinticinco por ciento de rebaja del precio de tasación, la siguiente finca, embargada al demandado don Manuel Alvarez Méndez, para pago de principal y costas:

Prado de la Barcia y de la Cuesta, sito en términos del pueblo de Villarmeirín, concejo de Ibias, de dar unos catorce carros de yerba, con varias veceras de agua; que linda por el Norte, con prados de Manuel Eiros y de Antonio Rodríguez; al Sur, más de Antonio Rodríguez y otro de Benjamín Suárez; al Este, más de Manuel Chacón Cadenas y otro de la casa conocida por de Jovino, y al Oeste, más de Manuel Chacón y monte del pueblo. Ha sido tasado en cinco mil pesetas.

Y se saca a pública subasta con el veinticinco por ciento de rebaja del precio de su tasación, o sea por la cantidad de tres mil setecientas cincuenta pesetas, haciéndose constar:

1.º Que no ha sido aportada la correspondiente titulación, por lo que el rematante habrá de suplirla a su costa si así le conviniere.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque se saca a subasta.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Administración subalterna de Tabacos de esta villa, el diez por ciento de la cantidad antes mencionada; y

4.º Que el remate tendrá lugar el día diecinueve del próximo mes de abril, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Dado en Cangas del Narcea, a veintiuno de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Carlos Alvarez.—Ante mí, Vicente Zaragoza,

Don Joaquín González Ballesteros, Juez municipal de la villa de Cangas del Narcea.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se hallan vacantes dos plazas de Alguaciles, y para cubrir las mismas se anuncian a concurso libre por término de quince días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Para concursar a dichos cargos se presentará en este Juzgado municipal instancia acompañada de los documentos necesarios.

Y a los fines de su publicación, expido el presente en Cangas del Narcea, a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Joaquín G. Ballesteros.—El Secretario, José de Llano.

R. al núm. 813

DE CANGAS DE ONIS

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de instrucción de este partido de Cangas de Onis.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y ocupación de una campana de unos cuarenta kilogramos de peso, aproximadamente, con la inscripción de mil setecientos como fecha de fundición, que fué robada de la Ermita situada entre los pueblos de Sobrescuevas y Corain, de este concejo, poniéndola, caso de ser hallada, a disposición de este Juzgado y deteniéndose a la persona en cu, o poder fuere encontrada, de no justificar legítima procedencia.

Pues así está acordado en el sumario número 24 de este año que se instruye por robo.

Dado en Cangas de Onis, a primero de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Bonmati.—El Secretario, Licenciado, Delio Parada.

R. al núm. 830.

Don Rafael Bonmati Valero, Juez de instrucción de este partido de Cangas de Onis.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y ocupación de una campana de unos treinta kilogramos de peso, aproximadamente, tiene inscrito en números romanos el número mil setecientos y una cruz sobre la inscripción y una estrella antes y después de la misma, robada de la capilla del pueblo de Lluves, en este concejo, deteniéndose a la persona en cuyo poder se encuentre a no justificar legítima procedencia y poniendo una y otros, caso de ser hallados, a disposición de este Juzgado.

Pues así está acordado en el sumario número 25 de este año, que se instruye por robo.

Dado en Cangas de Onis, a dos de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—R. Bonmati.—El Secretario, Licenciado, Delio Parada.

DE OVIEDO

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto, se ruega a todas las Autoridades y se ordena a los Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y ocupación de los efectos que se dirán sustraídos en la noche del 17 de marzo último, al vecino de San Claudio Simón Campa González, cuando se dirigía para su domicilio, por dos sujetos que le salieron al camino, respecto a los cuales hasta el momento presente se desconocen sus circunstancias personales y puradero, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, de no justificarse su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 136 del corriente año y 21 del Tribunal de Urgencia de esta provincia, por hecho contra el Orden público.

Efectos robados

Un reloj Roskot de metal blanco, con dos letras grabadas en la tapa posterior, con la esfera saltada entre los números 6 y 7, con la anilla color amarillo, y una cadena de plata con eslabones gruesos, faltándole el mosquetón grande.

Una cartera color avellana, y varias facturas y documentos a nombre de Simón Campa, y noventa y dos pesetas en monedas de plata.

Dado en Oviedo, a tres de abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, P. S., Ramón Calvo.

Don Luis Colubi González Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y ocupación de lo que se dirá, robados del domicilio de don Eduardo Santullano, sito en la calle del Marqués de Gastañaga, número veinte, piso primero, el primero del actual, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, de no justificar su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 112 del corriente año, por el delito de robo.

Efectos sustraídos

Un jamón entero y otro empezado, éste guardado en una saquifa de tela blanca y rayitas negras, y unos ocho o diez kilos de chorizos.

Dado en Oviedo, a 4 de abril de 1934.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Ramón Calvo.

R. al núm. 848

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez

o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA MENENDEZ, José, natural de Vigaña de Grado, casado, chófer, domiciliado últimamente en dicho Vigaña, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Belmonte, a constituirse en prisión.

843

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Alejandro, hijo de Francisco y de Ceferina, natural de Trelles, Ayuntamiento de Coaña, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo, soltero, comerciante; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Cazadores de Africa, número 4, D. Juan González de Mendoza, con residencia en la plaza de Melilla.

ELECTRA TEVERGANA

ENTRAGO.—TEVERGA

Central eléctrica propiedad de don Luis Cañedo González Longoria

Tarifas vigentes por las cuales se rige el suministro de fluido eléctrico a sus abonados:

Para alumbrado a base fija

Por lámpara de filamento 10 vatios, al mes, 2,50 pesetas.

Por lámpara de 15 vatios, al mes, 3,50 pesetas.

Por lámpara de 25 vatios, al mes, 4,50 pesetas.

Por lámpara de 40 vatios, al mes, 5 pesetas.

Por lámpara de 60 vatios, al mes, 6,25 pesetas.

Para alumbrado a contador

Kilovatio-hora, una peseta.

Mínimo mensual, el señalado por el artículo 63 del Reglamento de 19 de marzo de 1931.

Oviedo, 27 de marzo de 1934.

D. Luis Fernández Quirós, Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia.

Certifica: Que las tarifas que quedan insertadas son las que la "Electra Tevergana" tiene registradas en esta Jefatura.

Oviedo, 28 de marzo de 1934.—Luis F. Quirós.

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

El día 12 del corriente mes, a las once de la mañana, en la Notaría del señor Blázquez (Fruela, 14, Oviedo), se subastará la mitad indivisa de la finca "Los Cobaniellos", de 64 áreas y 6 centiáreas, sita en La Goleta (Infiesto), propiedad de doña Dolores Joglar y del usufructo de dos novenas partes de la otra mitad. Pliego de condiciones en la Notaría.

Escuela Tip. de la Residencia provincial